

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. Santiago de Surco, 1080_{-2014-RASS}.

30 DIC. 2014



VISTO:

El Expediente N° 1133782014-1 del 23.12.2014, presentado por HUGO DANTE FRANCISCO GHERSI MIRANDA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con CECILIA ELVIRA TIRAVANTTI VILLALOBOS, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

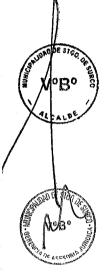
Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, con Expediente Nº 1133782014, de fecha 14.08.2014 HUGO DANTE FRANCISCO GHERSI MIRANDA y CECILIA ELVIRA TIRAVANTTI VILLALOBOS, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía Nº 716-2014-RASS, de fecha 05.09.2014, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 15 y 16 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado obra la Resolución de Alcaldía 716-2014-RASS, de fecha 05.09.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fecha 09 de setiembre del 2014, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 18 y 19 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;







Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 de la Resolución Nº 1 N 8 U 2014-RASS.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre HUGO DANTE FRANCISCO GHERSI MIRANDA y CECILIA ELVIRA TIRAVANTTI VILLALOBOS, ante la Municipalidad de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 07 de marzo del año 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CARLOS MONTOVAL CRETARIO GENE

Municipalidad de Santiggo de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

RHGB/ PCMR /GAMA/msfg/wav.